

La disolución de las asociaciones democráticas en Baden

Federico Engels
28 de julio de 1848

(Tomado de Carlos Marx y Federico Engels, *Periodismo revolucionario*, Ediciones Roca, México, 1975, páginas 43-45; con traducción al castellano (sin citar fuente) de Victoria Pujolar. Publicado en *Neue Rheinische Zeitung (Nueva Gaceta Renana)*, número 58, 28 de julio de 1848.)

Colonia, 27 de julio. Las medidas reaccionarias contra el derecho de asociación se suceden una tras otra. Primero se suprime la asociación democrática de Stuttgart, luego la de Heidelberg¹. El éxito estimula a los señores de la reacción; y he aquí que el gobierno de Baden suprime todas las asociaciones democráticas locales.

¡Y esto sucede en el momento mismo en que la *soi-disant* Asamblea Nacional de Fráncfort se afana en garantizar para la eternidad el derecho de asociación entre los diversos “derechos fundamentales el pueblo alemán!

La condición *sine qua non* del derecho de libre coalición es que ninguna asociación, ninguna sociedad, pueda ser disuelta o prohibida por la policía; que tal cosa pueda tan sólo producirse por sentencia judicial, como resultado de la ilegalidad de la asociación, o de la actividad y fines de la misma, y, en consecuencia, de la culpabilidad de sus promotores. Naturalmente, para la irritada impaciencia del señor Mathy, semejante camino es demasiado, demasiado largo. Así como le aburría demasiado hacer proceder al arresto del “traidor a la patria” Fickler, mediante la redacción de la orden de detención, o teniendo en cuenta, cuando menos, la autonomía de la policía especial, así le parece despreciable y molesta la vía legal.

Los motivos de este acto de fuerza policíaca son extraordinariamente edificantes. Las asociaciones se habrían adherido a la organización de todas las asociaciones democráticas alemanas, decidida en el Congreso Democrático de Fráncfort. Éste se habría “fijado el objetivo de una república democrática alemana” (¡como si tal cosa fuera prohibida!) “y entre los medios para alcanzar tal objetivo figurarían las simpatías manifestadas en sus deliberaciones hacia los subversivos” (¿desde cuándo las “simpatías” son “medios ilícitos?”), “como también del hecho de que el comité central de esta asociación ha negado su reconocimiento hasta a la Asamblea Nacional Alemana, y ha incitado a la minoría a una escisión formal con el fin de fundar por vía legal una nueva asamblea”.

Siguen las deliberaciones del congreso sobre la organización del Partido Democrático.

Así pues, según el señor Mathy, las asociaciones de Baden son responsables de las deliberaciones de comité central incluso si no las cumple. De hecho, si estas asociaciones hubieran lanzado realmente un llamamiento a la izquierda de la Asamblea Nacional de Fráncfort, de acuerdo con la resolución antes mencionada, el señor Mathy no habría dejado de recogerlo.

Además, quien debe decidir si el llamamiento en cuestión es legal no es el señor Mathy, es la justicia Y, de otra parte, para declarar ilegal la organización del partido en

¹ Ver en esta misma serie: [La suspensión de los clubs en Stuttgart y Heidelberg](#), Federico Engels.

círculos, congresos y comité central, ¡hace falta ser un señor Mathy! ¿Es que no es así cómo se organizan las asociaciones constitucionales reaccionarias?

Cierto es que “parece inoportuno y criminal minar las bases de la constitución, y trastornar con la fuerza de la asociación todo el edificio estatal”. Precisamente por esto, señor Mathy, existe un “derecho de asociación” que permite “minar” la constitución sin ser castigado (¡en forma legal, se comprende!) Y, si la fuerza de la asociación es superior a aquella del estado, ¡tanto peor para el estado!

Una vez más intimamos a la asamblea nacional, si no quiere perder su prestigio, a llevar a los tribunales al señor Mathy.

Edicions Internacionals Sedov
Serie Marx y Engels, algunos materiales

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es